REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024

Ejecutivo Nº 11001400300220230-01019

1. **Petición de corrección del mandamiento de pago.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 1º del mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2024, en el sentido de indicar que el valor correcto es:

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte (80.000.000) y no como quedó allí anotado. En lo demás el auto quedará incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago al demandado.

2. **Solicitud de perdida de competencia (Art. 121 del C.G.P.)**

Sea lo primero señalar la improcedencia de la petición, como quiera que para que el fenómeno de perdida de competencia opere, es menester que pase un año sin que el proceso obtenga auto o sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Bajo ese entendido, si bien la otrora juzgadora no calificó la demanda dentro del plazo de 30 días que consagra el artículo 90 del

C.G.P., esto no es óbice para que se presente la perdida de competencia.

Adicionalmente, debe predicarse que el inciso 6º del artículo 90 del C.G.P. prevé que el plazo temporal de un año se contabilizará cuando hay calificación tardía desde el día siguiente a la data de presentación de la demanda. En ese orden de ideas el referido lapso inició en este asunto el día 20 de octubre de 2023.

Así las cosas, como en verdad lo son, el plazo de competencia temporal del artículo 121 del C.G.P., aún no se encuentra vencido y por ende se niega el pedimento de perdida de competencia.

De otro lado y a efectos de garantizar el debido proceso, economía procesal, igualdad de las partes, desde ya **se prorroga el término de instancia**, conforme lo dispone el **inciso 5° del artículo 121 ibídem** y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-443 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

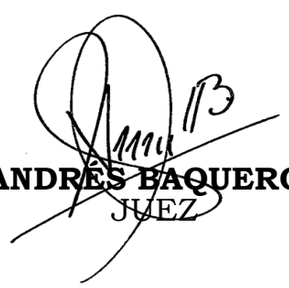

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **011** hoy **15 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario